

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN 001483 DEL 1 DE DICIEMBRE 2022

“Por la cual se le renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga Caucana de Triatlón”

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL
MINISTERIO DEL DEPORTE**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que, el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que, el señor CARLOS FELIPE GUZMÁN RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.543.271 en su calidad de representante legal de la Liga Caucana de Triatlón, según Resolución No. 05205-11-2020 de 05 de noviembre de 2020, proferida por la Gobernación del Departamento del Cauca, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, establece que la Liga Caucana de Triatlón cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que, es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *“Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.”*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

“(…) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN 001483 DEL 1 DE DICIEMBRE 2022 DE

“Por la cual se le renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Cauca de Triatlón”

de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019”.

En consideración a lo expuesto anteriormente, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Reconocimiento Deportivo a la Liga Cauca de Triatlón por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga Cauca de Triatlón, será válido por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga Cauca de Triatlón.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Triatlón, a la Gobernación del Cauca y al Instituto Departamental de Deportes del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

JORGE HERNÁN COLMENARES RIATIVA
Director Técnico de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Perla Esther Álvarez Cervantes – Coordinadora GIT de Deporte Aficionado.	
Revisó:	Karen Susana Díaz Guevara – Abogada GIT de Deporte Aficionado.	
Proyectó:	Andrés Felipe Carrillo Pachano – Abogado GIT de Deporte Aficionado.	